



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, DIFUSIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO ANTASHUAY - POAC GUARANGA, DISTRITO DE ANDAJES, PROVINCIA DE OYÓN, REGIÓN LIMA

Los congresistas de la República, integrantes del Grupo Parlamentario **HONOR Y DEMOCRACIA**, por iniciativa del congresista **JAVIER ROMMEL PADILLA ROMERO**, en ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, DIFUSIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO ANTASHUAY - POAC GUARANGA, DISTRITO DE ANDAJES, PROVINCIA DE OYÓN, REGIÓN LIMA

FORMULA LEGAL

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA LEY

La presente Ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la investigación, conservación, protección, difusión y puesta en valor del sitio arqueológico Antashuay - Poac Guaranga, ubicado en el distrito de Andajes, provincia de Oyón, región Lima, como patrimonio cultural de la Nación.

ARTÍCULO 2.- FINALIDAD

La presente Ley tiene como finalidad:

- Preservar y conservar el patrimonio arqueológico, histórico y cultural del sitio Antashuay - Poac Guaranga.
- Promover la investigación científica y académica del sitio arqueológico.
- Fomentar el desarrollo turístico sostenible y responsable en la zona, generando beneficios económicos y sociales para la comunidad local.
- Fortalecer la identidad cultural y el sentido de pertenencia de la población de Andajes y la región Lima.
- Contribuir a la educación y sensibilización sobre la importancia del patrimonio cultural.

ARTÍCULO 3.- DECLARATORIA DE INTERÉS NACIONAL

Se declara de interés nacional y necesidad pública la ejecución de acciones para la puesta en valor, protección, conservación, investigación y difusión del sitio arqueológico Antashuay - Poac Guaranga.

ARTÍCULO 4.- DELIMITACIÓN Y ZONIFICACIÓN

El Ministerio de Cultura, en coordinación con la Municipalidad Distrital de Andajes y la Comunidad Campesina de Andajes, procederá a la señalización y zonificación del sitio arqueológico Antashuay - Poac Guaranga, estableciendo las áreas de protección, conservación y uso turístico, conforme a la legislación vigente.

ARTÍCULO 5.- PLAN MAESTRO DE PUESTA EN VALOR

Encargar al Ministerio de Cultura la elaboración e implementación de un Plan Maestro de Puesta en Valor del sitio arqueológico Antashuay - Poac Guaranga, que deberá incluir, como mínimo:

- Investigación arqueológica y conservación del sitio.

- Adecuación de infraestructura para la visita turística (señalización, accesos, servicios básicos).
- Programas de interpretación y difusión del patrimonio cultural.
- Mecanismos de participación y beneficio para la comunidad local.
- Estrategias de gestión sostenible del turismo.

ARTÍCULO 6.- FINANCIAMIENTO

La ejecución de las acciones previstas en la presente Ley se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Cultura, los gobiernos regionales y locales, donaciones, cooperación nacional e internacional, y otras fuentes de financiamiento legalmente establecidas. Se autoriza la priorización de la asignación de recursos de las entidades intervinientes para la implementación del Plan Maestro de Puesta en Valor.

ARTÍCULO 7.- CONVENIOS Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS

Se autoriza al Ministerio de Cultura a celebrar convenios de colaboración con la Comunidad Campesina de Andajes, la Municipalidad Distrital de Andajes, la Municipalidad Provincial de Oyón, universidades, instituciones de investigación, organizaciones no gubernamentales y otras entidades públicas y privadas, para la ejecución de proyectos y actividades relacionadas con la puesta en valor del sitio arqueológico.

ARTÍCULO 8.- PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD LOCAL

Se garantiza la participación activa y el beneficio directo de la comunidad de Andajes en la gestión y desarrollo del sitio arqueológico, promoviendo su involucramiento en la conservación, el turismo y la generación de oportunidades económicas.

ARTÍCULO 9.- PROMOCIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL

Se promueve la inclusión del sitio arqueológico Antashuay - Poac Guaranga en los circuitos turísticos regionales y nacionales, así como la realización de

actividades culturales y educativas que difundan su valor como patrimonio histórico y cultural.

ARTÍCULO 10.- EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

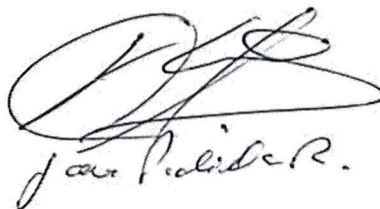
El Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Cultura y las instituciones educativas de la región, implementará programas de educación y sensibilización sobre la importancia del patrimonio cultural del sitio arqueológico Antashuay - Poac Guaranga, dirigidos a estudiantes y la población en general.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Cultura, dictará las normas reglamentarias necesarias para la adecuada implementación de la presente Ley en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de su entrada en vigencia.

Segunda. La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, 21 de mayo de 2025



Javier Rommel Padilla R.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. FUNDAMENTACIÓN

El presente Proyecto de Ley tiene como objetivo principal la puesta en valor y protección del sitio arqueológico Antashuay - Poac Guaranga, ubicado en el distrito de Andajes, provincia de Oyón, región Lima. Esta iniciativa se fundamenta en la imperiosa necesidad de preservar, investigar y difundir un patrimonio cultural de incalculable valor para la historia y la identidad del Perú.

El sitio arqueológico Antashuay - Poac Guaranga constituye un testimonio invaluable del pasado ancestral de la región, evidenciando la presencia y el desarrollo de culturas prehispánicas que dejaron una huella imborrable en el territorio. Su estudio y conservación resultan esenciales para comprender la evolución de las sociedades andinas, sus prácticas agrícolas, su organización social y sus manifestaciones culturales.

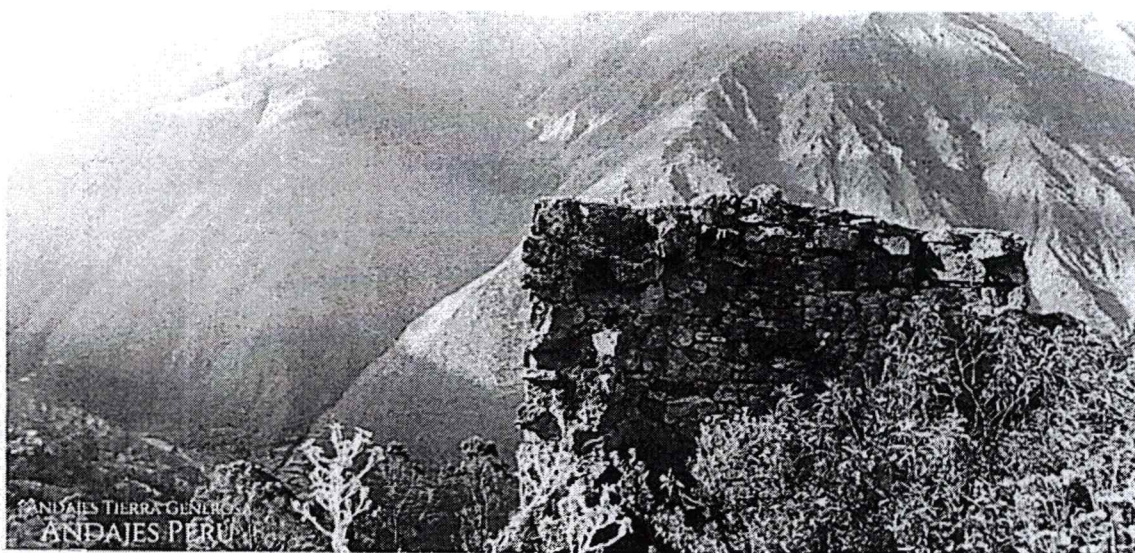
La riqueza arqueológica del sitio se complementa con su entorno natural privilegiado, caracterizado por paisajes de gran belleza y una biodiversidad única. La combinación de patrimonio cultural y recursos naturales ofrece un enorme potencial para el desarrollo de un turismo sostenible y responsable, que genere beneficios económicos y sociales para la comunidad local.



PERU
CONGRESO
REPÚBLICA

JAVIER ROMMEL PADILLA ROMERO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



La puesta en valor del sitio arqueológico Antashuay - Poac Guaranga no solo implica la conservación de sus estructuras y vestigios, sino también la investigación científica, la implementación de programas de interpretación y difusión, y la adecuación de infraestructura para la visita turística. Estas acciones permitirán acercar el patrimonio a la población, fortalecer el sentido de pertenencia y promover la educación sobre la importancia de la herencia cultural.

Asimismo, el proyecto de ley busca impulsar el desarrollo integral de la comunidad de Andajes, involucrándola activamente en la gestión y el aprovechamiento del sitio arqueológico. Se promoverá la capacitación de los habitantes locales como guías de turismo, la creación de empleo y la generación de ingresos, contribuyendo así a mejorar su calidad de vida y a reducir la pobreza.

En este sentido, la presente ley se alinea con los objetivos de desarrollo sostenible, en particular con aquellos que promueven la protección del patrimonio cultural y natural, el turismo sostenible y el desarrollo económico inclusivo. Su aprobación y posterior implementación representarán un paso fundamental para la preservación de la memoria histórica del Perú y el bienestar de las generaciones presentes y futuras.

2. MARCO LEGAL

El presente Proyecto de Ley se fundamenta en el siguiente marco legal:

- Constitución Política del Perú:
 - Artículo 2, inciso 16: Derecho a la identidad cultural.
 - Artículo 14: Derecho a la educación y promoción de la cultura
 - Artículo 21: Protección del patrimonio cultural de la Nación.
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación
- Ley N° 29408, Ley General de Turismo

- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación -Desarrolla las disposiciones de la Ley N° 28296 y establece los procedimientos para la gestión del patrimonio cultural.

3. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación y entrada en vigencia de la presente Ley generará un impacto positivo en la legislación nacional, específicamente en las siguientes áreas:

- Fortalecimiento de la protección del patrimonio cultural: La Ley contribuirá a reforzar el marco legal para la protección del patrimonio arqueológico, histórico y cultural del Perú, al establecer medidas específicas para la conservación, investigación y difusión del sitio arqueológico Antashuay - Poac Guaranga. Esto se alinea con los principios y disposiciones de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación (Ley N° 28296) y su reglamento.
- Impulso al desarrollo turístico sostenible: La Ley promoverá un enfoque de desarrollo turístico sostenible y responsable, al establecer mecanismos para la gestión adecuada del sitio arqueológico como atractivo turístico y la participación de la comunidad local en la actividad turística. Esto complementará la Ley General de Turismo (Ley N° 29408) y el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR).
- Promoción del desarrollo local y regional: La Ley contribuirá al desarrollo económico, social y cultural del distrito de Andajes y la región Lima, al generar oportunidades de empleo, ingresos y fortalecimiento de la identidad cultural. Esto se enmarca en las competencias de los gobiernos locales y regionales en materia de promoción del desarrollo económico y protección del patrimonio cultural, según lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972).

- Fomento de la investigación y el conocimiento: La Ley incentivará la investigación científica y académica sobre el sitio arqueológico Antashuay - Poac Guaranga, lo que permitirá ampliar el conocimiento sobre las culturas prehispánicas que habitaron la región y su legado. Esto enriquecerá el patrimonio cultural del país y fortalecerá su identidad.
- Educación y sensibilización: La Ley promoverá la educación y sensibilización de la población sobre la importancia del patrimonio cultural, al establecer la implementación de programas educativos y actividades de difusión. Esto contribuirá a formar ciudadanos más conscientes y comprometidos con la protección y valoración de su herencia cultural.

4. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La presente Ley generará beneficios que superarán ampliamente los costos involucrados en su implementación. A continuación, se detalla un análisis de los principales costos y beneficios:

COSTOS:

- Inversión en investigación y conservación: Se requerirá destinar recursos para la investigación arqueológica, la conservación de las estructuras del sitio y la elaboración del Plan Maestro de Puesta en Valor.
- Desarrollo de infraestructura turística: Será necesario invertir en la adecuación de accesos, señalización, servicios básicos y otras instalaciones para facilitar la visita turística al sitio arqueológico.
- Capacitación y formación: Se deberán financiar programas de capacitación para la comunidad local, especialmente en temas de gestión turística, guías de turismo y conservación del patrimonio.
- Promoción y difusión: Se requerirán recursos para la promoción del sitio arqueológico como destino turístico y la difusión de su valor cultural e histórico.

- Gestión y mantenimiento: Se deberán asignar fondos para la gestión sostenible del sitio arqueológico, incluyendo su mantenimiento, seguridad y monitoreo continuo.

BENEFICIOS:

- Preservación del patrimonio cultural: La Ley garantizará la protección y conservación del sitio arqueológico Antashuay – Poac Guaranga, asegurando su preservación para las futuras generaciones.
- Desarrollo económico local: La puesta en valor del sitio arqueológico impulsará el turismo en la zona, generando nuevas oportunidades de empleo, ingresos y desarrollo económico para la comunidad local.
- Mejora de la calidad de vida: Los beneficios económicos del turismo se traducirán en una mejora de la calidad de vida de los habitantes de Andajes, a través del acceso a mejores servicios, educación y oportunidades.
- Fortalecimiento de la identidad cultural: La Ley contribuirá a fortalecer el sentido de pertenencia e identidad cultural de la comunidad, al promover el conocimiento y la valoración de su patrimonio ancestral.
- Desarrollo turístico sostenible: La Ley promoverá un modelo de turismo sostenible y responsable, que minimice los impactos negativos en el medio ambiente y maximice los beneficios para la comunidad local.
- Investigación y conocimiento: La investigación arqueológica que se llevará a cabo en el marco de la Ley permitirá ampliar el conocimiento sobre la historia y las culturas prehispánicas del Perú.
- Promoción del Perú a nivel nacional e internacional: El sitio arqueológico Antashuay - Poac Guaranga se convertirá en un nuevo atractivo turístico de importancia, contribuyendo a promover la imagen del Perú como destino cultural y megadiverso.

Los beneficios derivados de la puesta en valor del sitio arqueológico Antashuay - Poac Guaranga, en términos de preservación del patrimonio cultural, desarrollo económico local, mejora de la calidad de vida, fortalecimiento de la identidad

cultural y promoción del turismo sostenible, superan ampliamente los costos de inversión y gestión. Por lo tanto, la aprobación de la presente Ley se justifica plenamente desde un punto de vista económico, social y cultural.

5. LA RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL.

La presente iniciativa legislativa se alinea con los siguientes ejes de la agenda legislativa y políticas de estado, expresadas en el Acuerdo Nacional:

- Eje Estratégico 8: Desarrollo de la Identidad y Diversidad Cultural: La iniciativa contribuye a la valoración, protección y difusión del patrimonio cultural del Perú, fortaleciendo la identidad cultural de la nación y promoviendo el respeto a la diversidad cultural.
- Objetivo 24 del Acuerdo Nacional: Afirmación de la identidad nacional: La iniciativa busca fortalecer el sentido de pertenencia e identidad nacional, a través del conocimiento, la valoración y el disfrute del patrimonio cultural, en este caso, el sitio arqueológico Antashuay - Poac Guaranga.
- Política de Estado 25: Promoción del turismo sostenible: La iniciativa impulsa el desarrollo de un turismo sostenible y responsable, que contribuya al desarrollo económico local y regional, a la generación de empleo e ingresos, y a la conservación del patrimonio cultural y natural.
- Política de Estado 26: Desarrollo de la cultura y el deporte: La iniciativa promueve el acceso a la cultura y el disfrute del patrimonio cultural como un derecho de todos los ciudadanos, y fomenta la participación de la comunidad en la gestión y promoción de su herencia cultural.